



# Resolución Directoral Regional

## Nº 260 -2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 12 JUL 2017

VISTO:

La Resolución Gerencial General Regional N° 1128-2014-G.G.R/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de diciembre del 2014, la Resolución Directoral Regional N° 037-2015-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de enero del 2015 y el Oficio Circular N° 067-2017-SGDO-GRPPAT/GOB.REG.TACNA de fecha 06 de julio del 2017.

CONSIDERANDO:

Que, el Principio de Presunción de Veracidad contenido en el Artículo IV del Título Preliminar, Numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece *"En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que todos los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por dicha Ley, responden a la veracidad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario"*, concordante con el Numeral 1.16 Principio de Privilegio de Controles Posteriores prescribe *"La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso de que la información presentada no sea veraz"*.

Que, el Artículo 32° de la citada ley, señala que la Entidad queda obligada a verificar de oficio, en los procedimientos administrativos de aprobación automática y evaluación previa, mediante el sistema de muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado.

Que, el Gobierno Regional de Tacna mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1128-2014-G.G.R/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de diciembre del 2014, aprueba la Directiva Ejecutiva Regional N° 005-2014-PR/GOB.REG.TACNA denominada "Dispositivos para la Fiscalización Aleatoria Posterior de los Procedimientos Administrativos Contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Pliego 460 Gobierno Regional de Tacna".

Que, el Gobierno Regional de Tacna mediante Oficio Circular N° 067-2017-SGDO-GRPPAT-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 06 de julio del 2017 ha solicitado el cumplimiento de lo dispuesto, en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 1128-2014-G.G.R/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de diciembre del 2014, se aprueba la Directiva Ejecutiva Regional N° 005-2014-PR/GOB.REG.TACNA denominada "Dispositivos para la Fiscalización Aleatoria Posterior de los Procedimientos Administrativos Contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Pliego 460 Gobierno Regional de Tacna".

Que, al amparo del Artículo 7.5, Numeral 7.5.2 del Acápito VII Disposiciones Específicas de la citada Directiva, la Dirección Regional Agraria Tacna con Resolución Directoral Regional N° 037-2015-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de enero del 2015, designó como Coordinador de Fiscalización Posterior de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura Tacna al Ing. SEVERO FABIO SALAS PORTUGAL, habiéndose dado por concluida con eficacia anticipada al 26 de diciembre del 2016 su designación en el cargo de Director de la Dirección de Estadística Agraria de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2017-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 06 de febrero del 2017.



# Resolución Directoral Regional

Nº 260-2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 12 JUL 2017

Que, el Titular de la Dirección Regional de Agricultura Tacna mediante proveído de fecha 11 de julio del 2017, ha dispuesto que la responsabilidad del Coordinador de Fiscalización Posterior de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura Tacna recaiga en el CPCC. ENRIQUE ARTURO CRISTIAN FLORES GUERRERO, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Estando a lo expuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 755-2015-G.R./GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Directoral Regional N° 037-2015-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de enero del 2015, estando a los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR** como Coordinador de Fiscalización Posterior de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura Tacna, al CPCC. ENRIQUE ARTURO CRISTIAN FLORES GUERRERO, quien deberá de cumplir con las funciones señaladas en la Directiva Ejecutiva Regional N° 005-2014-PR/GOB.REG.TACNA denominada "Dispositivos para la Fiscalización Aleatoria Posterior de los Procedimientos Administrativos Contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Pliego 460 Gobierno Regional de Tacna", aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 1128-2014-G.G.R/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de diciembre del 2014, en mérito a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** a las partes pertinentes para su conocimiento y cumplimiento.

## REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
ING. LUIS O. CALDERÓN LUYO  
DIRECTOR

Distribución:  
Interesado  
DRA.T  
OAJ  
OA  
OPP  
ARCHIVO

LOCL/mesg.